



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO CARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**RESOLUCION NRO. 28 / 2020.-**

CAYASTA, 22 de Mayo de 2.020.-

**VISTO:**

La PANDEMIA por COVID-19, lo dispuesto por el Decreto 260/2020, 297/2020, modificatorios y cc., Decreto Nacional N° 408/20, Decreto Provincial 363/20, Decreto Provincial 367/20, Decreto 382/2020 y Decreto 436/2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 8° del Decreto nacional N° 408/2020 facultó a los Gobernadores de las provincias a disponer excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, para salidas breves de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse mas de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas.

El decreto 363/20 adhiere al decreto Nacional, estableciendo la posibilidad de solicitud de los gobiernos locales de excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, sujeto a aprobación del Poder Ejecutivo.

Que por artículo 6° del mismo Decreto se dispuso que en las restantes localidades de la Provincia no comprendidas en los alcances del artículo 5°, las habilitaciones correspondientes serán otorgadas acto expreso del Poder Ejecutivo Provincial.

Que continúan vigentes las restricciones establecidas por el artículo 10° del Decreto 459/20, que comprende entre otras actividades y servicios

prohibido, los eventos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, deportivos y de cualquier otra índole que implique concurrencia de personas en espacios públicos y privados.

Que el decreto 436/2020 dispone con carácter de excepción al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, autorizándose en todo el territorio provincial con excepción de los aglomerados Santa Fe y Rosario, las salidas breves para caminatas de esparcimiento, beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, en las condiciones establecidas por el decreto.

Que asimismo el mencionado decreto sugiere con carácter de recomendación horarios y grupos poblacionales para hacer efectiva las salidas de esparcimiento, dejando a los gobiernos locales la facultad de modificar los horarios y respetando los grupos poblacionales definidos evitando superpoblación.

**POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º:** Adherir a lo dispuesto por el Decreto Provincial 436/2020, en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 2º:** Establézcase como modalidad y horarios para realizar las salidas breves para caminatas de esparcimiento, beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, los siguientes:

- a) Mayores de 65 (sesenta y cinco) años desde las 9hs. hasta las 11 hs.
- b) Menores de 15 (quince) años desde las 12hs. a las 14hs.
- c) Mayores de 15 (quince) años hasta 64 (sesenta y cuatro) años inclusive desde las 15hs. a las 18hs.

**ARTÍCULO 3º:** Queda expresamente prohibido mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la practica de deportes, el uso de plazas, parques, paseos, juegos infantiles y gimnasios, aun los abiertos.

**ARTICULO 4º:** Las personas que hagan uso de la autorización de esparcimiento deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) los Adultos deberán circular con su DNI, y quienes deban ir acompañados podrán hacerlo con un cuidador, quien también deberá portar su DNI.
- b) los menores deberán estar acompañados de un (1) adulto.
- c) se deberá mantener en todo momento la distancia no inferior a 1,5 metros, y llevar elementos de protección de nariz, boca y mentón correctamente colocados, a excepción de los niños menores de 5 (cinco) años.
- d) circular en los horarios que establece la presente ordenanza.-
- e) el Esparcimiento deberá hacerse dentro de los 500 (quinientos) metros de su residencia, debiendo realizarse una sola salida de una duración máxima de 60 (sesenta) minutos, los cuales no podrán fraccionarse.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-

María Verónica DEVIA  
DNI: 23.283.084  
Presidente  
COMUNA DEL CAJASTÁ